| DATOS DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **Fecha del Estudio Previo** | 30-09-2025 |
| **Dependencia Solicitante** | SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE |
| **Nombre del Funcionario** | GUSTAVO ADOLFO SANTOS CALLEJAS |
| **Cargo** | SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE |

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1.1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

El Área Metropolitana de Barranquilla, fue crea por la Ordenanza No 028 del 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla compuesta por los municipios de Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla.

La Ley 1625 de 2013, expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas, en la cual se establece:

**Artículo 2°. Objeto de las Áreas Metropolitanas.** Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

**Artículo 3°. Naturaleza jurídica.** Las Áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial.

**Artículo 6°. Competencias de las Áreas Metropolitanas.** Son competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes:

a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman;
b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;
c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana;
d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.

## 1.2. JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo Metropolitano No 001-17 del 16 de agosto de 2017 adopta la Estructura Orgánica del Área Metropolitana de Barranquilla, estableciendo las funciones claves y principales que deben desarrollar las diferentes dependencias que hacen parte de la estructura orgánica.

El Área Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1625 de 2013, tiene como competencias entre otras, las siguientes: *"…b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran…"*; y en su artículo 7 como funciones las de: *"Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano…m) Formular la política de movilidad regional…n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella; p) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte…"*

Por su parte, a través del Acuerdo 03 de 2017 se adoptaron como políticas del Área Metropolitana de Barranquilla en materia de transporte:

"*(…) b. Implementar la Integración Operacional y Tarifaria. El sistema integrado de transporte público colectivo de pasajeros deberá integral operacional y tarifariamente bajo un esquema que sea sostenible financieramente y generar una mayor seguridad a los usuarios del servicio.*

*c. Adoptar un sistema integrado de recaudo, a través de una empresa con experiencia, que permita conectividad, integración, gestión de la información y un eficiente servicio al pasajero, con proyección a una integración tarifaria con el sistema de transporte masivo.*

*d. Implementar la instalación de ayudas tecnológicas, entre estas cámaras de seguridad, que conlleven a garantizar la seguridad de la flota y mejorar el servicio prestado al usuario.*

*e. Consolidar una organización empresarial de conformidad con la ley, para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros por parte de los operadores, facilitando el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a las condiciones de la demanda.*

*f. Implementar ayudas tecnológicas para optimizar, programar y realizar seguimiento a las rutas, permitiendo el control y la regulación adecuada de la flota."*

Conforme a lo anterior, a través del Acuerdo Metropolitano No. 006-20 del 09 de noviembre de 2020, se adoptó el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – PIDM de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla 2020-2032 denominado "TERRITORIO CON EQUIDAD", en el que se incluyó como proyecto asociado al trasporte tal como lo establece el artículo 79 del mismo, el PROYECTO SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, INFORMACIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – SET, que comprende las actividades de *"…desarrollar, gestionar e implementar el proyecto Sistema Integrado de Recaudo, Información al Usuario y Control de la Operación, el cual es*

*un diseño para automatizar, regular, mejorar y complementar los servicios del Transporte Público Colectivo del AMBQ…"*

Adicionalmente, el Acuerdo Metropolitano No. 006-20 del 09 de noviembre de 2020, incluyó como proyecto asociado al transporte en su artículo 85, el FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CONTROL OPERATIVO A LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL AMBQ, el cual *"Propende por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad, seguridad en el servicio de transporte y en general los servicios de transporte, por lo que se requiere personal especializado, profesional y técnico para apoyar la gestión y control operativo de la envergadura que representa la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modalidades, con el firme propósito de garantizar un servicio que cumpla con todas las disposiciones técnicas, tecnológicas y normativas; seguro y de calidad y que además permita consolidar un sistema integrado con los niveles de servicios deseados. Así mismo desde la actividad de control de los recursos generados en el factor de calidad del transporte público colectivo – TPC."*

Que para el ejercicio de las funciones a cargo de la Subdirección de Transporte**,** se hace necesario contar con un profesional en el área del derecho, con especialización y una experiencia profesional no inferior a tres (3) años.

Además de lo anterior, la Oficina Administrativa del Área Metropolitana de Barranquilla certificó la situación de insuficiencia de personal en la planta global de personal que preste servicios de apoyo ; por lo cual es viable la contratación de una persona natural que cuente con se hace necesario contar con un profesional en el área del derecho, con especialización y una experiencia profesional no inferior a tres (3) años.

.

Que la Subdirección de transporte requiere contratar una persona natural para desarrollar el siguiente objeto: "Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento institucional y control operativo a las diferentes modalidades de transporte público en el Área Metropolitana de Barranquilla." Bajo ese entendido la Subdirección de transporte considera necesario contratar una persona natural para que desarrolle las siguientes actividades:

1. Asesorar Jurídicamente a la Subdirección de Transporte en los asuntos de su competencia, cuando sea requerido.
2. Absolver consultas, emitir conceptos, sustanciar y aportar elementos de juicio en materia de transporte para la toma de decisiones en los actos administrativos que profiera la entidad relacionados con las actividades de inspección, vigilancia y control.
3. Revisar y/o proyectar respuestas a los PQR que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
4. Revisar y/o proyectar los diferentes actos administrativos que sean de competencia de la Subdirección de Transporte, relacionados con las actividades de monitoreo y control de flota de las empresas de transporte público colectivo.
5. Brindar apoyo en la supervisión de los contratos en los que la Subdirección de Transporte ejerza la supervisión.
6. Asistir a las reuniones, comités o citaciones en representación de la entidad por delegación del supervisor del contrato y que sean de competencia de la Subdirección de Transporte.
7. Asumir las demás actividades delegadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto contractual.

## 2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

### 2.1. RECURSOS DE INVERSIÓN

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| Número CDP: | 00000971 |
| Valor: | $ 31.500.000 |
| Fecha Expedición | 24-09-2025 |
| Fecha Vencimiento | 31-12-2025 |
| Descripción | ESTUDIOS, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS |

## 3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL OPERATIVO A LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

### 3.2. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 80. Servicio se gestión/Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | 11. Servicios de recursos humanos. | 16. Servicios de personal temporal. | 07. Necesidades de dotación de personal jurídico temporal. | Necesidades de dotación de personal jurídico temporal. |

### 3.3. VERIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación, se encuentra en el Plan Anual Adquisiciones:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | DURACION DEL CONTRATO | MODALIDAD DE SELECCION | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|
| 80111607 | Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento institucional y control operativo a las diferentes modalidades de transporte público en el área metropolitana de barranquilla. | Hasta el 31 de diciembre de 2025. | CCE-16 | $ 31.500.000 |

### 3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Se requiere tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes de la profesión.

### 3.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato:
1. Asesorar Jurídicamente a la Subdirección de Transporte en los asuntos de su competencia, cuando sea requerido.
2. Absolver consultas, emitir conceptos, sustanciar y aportar elementos de juicio en materia de transporte para la toma de decisiones en los actos administrativos que profiera la entidad relacionados con las actividades de inspección, vigilancia y control.
3. Revisar y/o proyectar respuestas a los PQR que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
4. Revisar y/o proyectar los diferentes actos administrativos que sean de competencia de la Subdirección de Transporte, relacionados con las actividades de monitoreo y control de flota de las empresas de transporte público colectivo.
5. Brindar apoyo en la supervisión de los contratos en los que la Subdirección de Transporte ejerza la supervisión.
6. Asistir a las reuniones, comités o citaciones en representación de la entidad por delegación del supervisor del contrato y que sean de competencia de la Subdirección de Transporte.
7. Asumir las demás actividades delegadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto contractual.

### 3.5. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

### 3.5.1. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, término contado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**3.5.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla.

**3.5.3. SUPERVISIÓN:** El Área Metropolitana de Barranquilla, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Subdirección de Transporte o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Sistema de gestión de la entidad.

**3.5.4. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** no se requiere para este proceso de contratación.

**3.5.5. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** No se requiere para este proceso de contratación.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La selección del contratista para la prestación de servicios de profesionales para la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Barranquilla, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta que la Subdirección de transporte de la entidad considera necesario la contratación de un profesional por un valor mensual de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 10.500.000),**de conformidad con el análisis del sector dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, perfil académico y experiencia.

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 10.500.000),**

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con el Área Metropolitana de Barranquilla.

5.1. Valor del contrato

Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, el AMB estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar

5.2. Forma de pago: Área Metropolitana de Barranquilla pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:

- Un primer pago a treinta y un (31) de octubre de 2025 a partir de la ejecución del contrato, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000),** previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de impuestos a que esté obligado, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- Un segundo pago a treinta (30) de noviembre de 2025 por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000),** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

- Un tercer y último pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000),** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el numeral 2 Información Presupuestal.

El pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera.

## 6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

### 6.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar ser profesional en el área del derecho, con especialización y una experiencia profesional no inferior a tres (3) años.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo

**8. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad no exigirá póliza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:El Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

**9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Área Metropolitana de Barranquilla, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Andrés Tatis | Asesor externo | |
| Revisó | Gustavo Santos Callejas | Subdirector de Transporte | 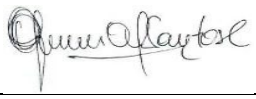 |
| Aprobó | Gustavo Santos Callejas | Subdirector de Transporte | 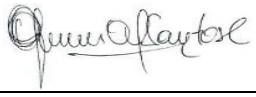 |

**Anexo:** Análisis de Riesgo

| SJ-F-05<br>Versión 4<br>Fecha Aprob:<br>07/02/2024 | **Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla** | AMB AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA |
|---|---|---|

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución económica del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se Realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | Escasez en el mercado del perfil que cumpla los requisitos exigidos | Retraso en el proceso de selección, encarecimiento de los servicios profesionales. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Definir claramente la necesidad y el perfil requerido, indicado los diferentes requisitos que puedan satisfacer | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | AMB | En la etapa de planeación | En la fecha de la firma del contrato | Verificando la definición de los requisitos del perfil requerido | Diario |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | El contratista presenta información falsa para cumplir con los requisitos solicitados | Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Revisar detalladamente la documentación presentada contra certificados expedidos por los entes de control | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Proveedor | En la etapa precontractual | Hasta el vencimiento del plazo del cto. | Verificando toda la documentación aportada por el futuro contratista | Diario |
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | Retraso en el inicio del contrato, cuando no se firma en el plazo establecido o se retrasa la presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad contratante | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | AMB | En la redacción de los documentos del Proceso | En la fecha de la firma del contrato | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se requiera |

| SJ-F-05<br>Versión 4<br>Fecha Aprob:<br>07/02/2024 | **Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla** | AMB AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA |
|---|---|---|

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución económica del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se Realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Administrativo | Que se presente enfermedad o accidente que puedan surgir en la ejecución del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. | Afectación del servicio por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones o entregar los productos pactados 2 | 2 | 1 | 3 | Bajo | Contratista | Afiliación a la ARL desde el inicio de ejecución del contrato. Campañas preventivas de seguridad en el trabajo. | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | AMB | En la redacción de los documentos del Proceso | Hasta el vencimiento del plazo del contrato | Presentar los informes de accidente laboral dentro del término estipulado por ley y con todos los soportes exigidos | Cada vez que se requiera |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Administrativo | Desconocimiento normatividad en la ejecución del objeto contractual | Incumplimiento de la norma | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Cumplimiento estricto a la normativa vigente | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | AMB | Suscripción del Contrato | Hasta el vencimiento del plazo del contrato | Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del supervisor so | Cada vez que se requiera |

| SJ-F-05<br>Versión 4<br>Fecha Aprob:<br>07/02/2024 | **Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla** | AMB AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA |
|---|---|---|

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución económica del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se Realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Administrativo | No aplicación de las políticas de Seguridad de la información, cuando el contratista afecta la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la entidad por desconocimiento de las políticas en términos de Seguridad de la Información establecido | Genera una exposición, daño y perdida de información de carácter publica clasificada, publica reservada o sensible | 2 | 1 | 3 | Bajo | Entidad contratante | Entidad: hacer transferencias de conocimiento sobre las políticas de seguridad de la información. Contratista: participar en las transferencias de conocimiento de Seguridad de la información y acatar lo allí dispuesto. 1 | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | AMB -PROVEEDOR | En la redacción de los documentos del Proceso | Hasta el vencimiento del plazo del contrato | Verificar la participación de contratistas prestación de servicios, en las actividades que desarrolla IDT como parte de la transferencia de conocimiento de Seguridad de la Información | Semestral |

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró** | **Andrés Tatis** | | 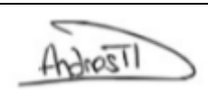 |
| **Revisó** | **Gustavo Santos Callejas** | **Subdirector de Transporte** | |
| **Aprobó** | **Gustavo Santos Callejas** | **Subdirector de Transporte** | 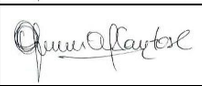 |

## 10 CONTROL DE CAMBIO

| Versión | Fecha | Descripción del cambio | Responsable aprobación |
|---|---|---|---|
| 1 | 22/01/2015 | Creación del documento | Secretario General |
| 2 | 06/10/2016 | Modificación del documento | Secretario General |
| 3 | 26/01/2018 | Modificación del documento | Secretario General |
| 4 | 07/02/2024 | Por lineamiento y ajustes al Secop II | Secretario General |
| | | | |